

46

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, agosto veintiséis (26) de dos mil veinte (2020).

Radicación N° 73-001-31-01-006-2019-00136-00.

El Dr. ANDRES GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ aduciendo su calidad de apoderado de la parte actora ha presentado solicitudes en el presente proceso, impetrando el emplazamiento de la parte demandada y solicitando remisión de algunas actuaciones del proceso.

Sin embargo de que en auto de fecha marzo 5 de 2020 se accedió a la solicitud de emplazamiento, encuentra el Despacho que realizado un estudio detallado a la actuación, dicho abogado no ostenta la calidad de apoderado de la parte actora.

En consecuencia, previo a continuar el trámite del proceso y de resolver la última solicitud elevada por el mismo, se le requiere para que en el término de cinco (5) días allegue el correspondiente poder para representar a la sociedad demandante.

Una vez vencido dicho término vuelva el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,


LUZ MARINA DÍAZ PARRA